



CUESTIONES QUE DEBEMOS SABER EN CUANTO A

SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS, DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD.

1

Tras la publicación del **Real Decreto 463/2020** de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (*BOE 67, de 14/03/2020*) en relación con el posterior **Real Decreto 465/2020** (*BOE 73, de 18 de marzo de 2020, páginas 25944 a 25945*), hemos de tener en cuenta lo siguiente:

1.-PLAZOS PROCESALES.

Con carácter general, durante la vigencia del Decreto del estado de alarma y sus prórrogas, **se suspenden e interrumpen los plazos procesales para todos los órdenes jurisdiccionales (Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y Militar)**, con las excepciones que pasamos a ver a continuación:

En el orden jurisdiccional penal:

- La suspensión e interrupción no se aplicará a los procedimientos de ***habeas corpus***, a las actuaciones encomendadas a los **servicios de guardia**, a las **actuaciones con detenido**, a las **órdenes de protección**, a las actuaciones urgentes en materia de **vigilancia penitenciaria** y a cualquier **medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores**.
- De igual forma, en fase de instrucción, el juez o tribunal competente podrá acordar la práctica de aquellas actuaciones que, por su carácter urgente, sean inaplazables.

En el resto de órdenes jurisdiccionales. La interrupción y suspensión de plazos procesales no será de aplicación en los siguientes supuestos:

- En el **procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona** previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la **Jurisdicción Contencioso-administrativa**, ni a la tramitación de las autorizaciones o ratificaciones judiciales previstas en el artículo 8.6 de la citada ley.



- En los **procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas** regulados en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la **jurisdicción social**.
- En los de **autorización judicial para el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico** prevista en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- En los de **adopción de medidas o disposiciones de protección del menor** previstas en el artículo 158 del Código Civil.

Significar que, no obstante lo referido con anterioridad, **los jueces y magistrados podrán acordar la práctica de cualesquiera actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables** en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso.

2.-PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

- Durante la vigencia del Decreto del estado de alarma y sus prórrogas, **se suspenden términos y se interrumpen los plazos** para la **tramitación de los procedimientos de todas las entidades del sector público**.

No obstante ello **no será de aplicación a los procedimientos administrativos** en los ámbitos de la **afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social, a los plazos tributarios, ni a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias**.

- No obstante, **el órgano competente podrá acordar las medidas estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento** y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
- Así mismo **las entidades del sector público podrán acordar la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios**.



3.-PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD.

Los plazos de **prescripción y caducidad** de cualesquiera **acciones y derechos** quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.